

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION A CHILE DE CONSERVAS DE
CARNE Y DERIVADOS.**

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 1993

No. 395 EXENTA / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley No. 18.755; el artículo 3ro. del DFL. RRA. No. 16, de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley No. 18.164; y la Resolución No. 1164, de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

RESUELVO:

Fijase las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados:

- 1.- Los animales de cuales procede estas conservas han sido beneficiados en un matadero con control médico veterinario oficial permanente, y cumple con condiciones adecuadas de estructura, funcionamiento e inspección sanitaria que lo autorice a exportar.
- 2.- Han sido inspeccionados pre y post mortem y reconocidos libres de enfermedades transmisibles.
- 3.- Han sido sometidas a un tratamiento térmico que asegure la esterilidad comercial.
- 4.- El producto debe estar contenido en envases sellados y etiquetados. En ellos se debe indicar la identificación del producto, su cantidad y peso neto.
- 5.- El transporte de estos productos desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se debe realizar en vehículos o compartimientos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico sanitarias.
- 6.- Las conservas deben estar amparadas por un certificado sanitario oficial, otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias. Este certificado, deberá además, estipular el país y el establecimiento de procedencia, la identificación del producto, cantidad, el consignatario y el número de unidades de embalaje.
- 7.- Al arribo al país las conservas serán sometidas a los controles y exámenes que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán con cargo a los usuarios.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CARLOS VALDOVINOS JELDES
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

ACG/

DISTRIBUCION :

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria:
 - Sub Departamentos (6)
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.